



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Presidente
Gilberto de G.
Bátiz García
Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 catorce de abril del dos mil veintidós.

Juicio de Inconformidad: TEECH/JIN-M-EX/005/2022
Acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022.

Actor: Jorge de Jesús Nuricumbo Domínguez, quien se ostenta como Candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Político Revolucionario Institucional del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral del Municipio de Emiliano Zapata Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo el día **14 catorce de abril del dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha 14 catorce de abril del dos mil veintidós**, dictado por Maestro Gilberto de G. Bátiz García Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos del 14 catorce de abril del dos mil veintidós**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del

Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado Jose Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/005/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, signado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan y recibido por la funcionaria de este Tribunal el día en que se da cuenta a las catorce horas con dos minutos; para proveer lo que en Derecho corresponda.
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de catorce de abril del año en curso, constante de veintiséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual remite el original del medio de impugnación consistente en el **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Jorge de Jesús Nuricumbo Domínguez**, quien se ostenta como Candidato a la Presidencia Municipal del referido municipio postulado por el Partido Político Revolucionario Institucional, en contra de "*...Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS, y se solicita la declaración de nulidad de la elección.*" (Sic); y demás anexos que lo acompañan, descrito conforme a lo razonado por la Licenciada Carla Estrada Morales, funcionaria de este Tribunal, mismas que obran de las fojas veintisiete a la treinta, del expediente de cuenta, que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero. Téngase por recibido** el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con la clave alfanumérica **TEECH/JIN-M-EX/005/2022**, que le corresponde en el orden sucesivo; y regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, el hoy actor promueve **Juicio de Inconformidad**; mediante el cual impugna: *“...los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS**, y se solicita la declaración de nulidad de la elección.”* (Sic); en ese sentido, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, promovido por Hugo Sóstenes Ruíz Ruíz, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por lo que **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia, **del suscrito**, toda vez que a éste correspondió la ponencia por razón de turno, la remisión del expediente más antiguo al que se acumula el presente medio de acumulación, en términos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/005/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022

de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-

--- **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Secretaria General**, con quien actúa y da fe.-----

GGBG/CGHZ/mig/leas

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno
Secretaria General

ACTUAL

COPIA
AUTORIZADA

